

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5640 / 3363**

**Garcés Almunia, Modesto**

**Santalecina**

**1941 - 1944**



El País



✓  
24

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3,263

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.260

CONTRA

MODESTO GARCES ALMUNIA

SANTALECINA

in y per.: 15.500

Se inició el 10 de marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

21

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

TRIBUNAL REGIONAL DE

**ZARAGOZA**

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades, relativa a D. MOESTO GARCES ALMUNIA, vecino de Sentenclina, actualmente detenido; sus bienes suman 20.000 P. y tiene dos hijos, uno menor de edad.

Expediente n.º 3363

1-260

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que procede a instruir con toda actividad el expediente presentado en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 28 de febrero de 1941



Señor JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse en curso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MODESTO GARCES ALMUNIA, vecino de Santalecina, actualmente detenido; propietario

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certificó: — G<sup>a</sup>. Santandreu.— José M<sup>o</sup>. San Agustín.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario

José M<sup>o</sup>. San Agustín



XIX

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Marzo

de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

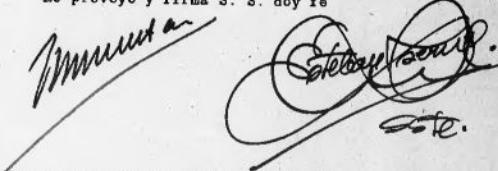
Sr. Muñoz

A S I N

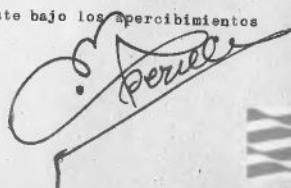
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsesse recibo a la Superioridad.

Cítense al inculpado MODESTO GARCES ALMUNIA bajo los apercibimientos legales para el próximo dia de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.- En el mismo dia se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



5 14

Don Antonio Charler Molar  
por Municipal del Pueblo de  
Santalecina - Huerva -

Certifico: que no se ha po-  
dido notificar al vecino d. Modesto  
Garcia Almunia - por haber falle-  
cido el dia veinte de febrero del  
año 1941, quien consta en el Registro  
Civil de este Ayuntamiento  
para que conste aceptado el pre-  
minto en Santalecina a 28 de

febrero del año 1942.

El Pueblo Municipal  
Antonio Charler



Por la Caja de Pensiones

Centro de Pensions Provincial de  
Responsabilidades Políticas

Huesca





JUZGADO INSTRUCTOR  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

## CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ seguido contra Vd. se ha dictado por el Sr. Juez Provincial mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, \_\_\_\_\_, el próximo día 5 de marzo \_\_\_\_\_, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los ceños que le resulten y los conteste y se defienda y cirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 25 de febrero de 1932. Año de la Victoria.



El Secretario,

Sr. D. Modesto Garcés Almenara. Santalecina.

1.360

Informe del vecino de Santalecina  
(Huesca) Modesto Garcés Almenara

- 1º Antes del glorioso Alzamiento Nacional perteneció a Izquierdas Frente Popular - manteniendo la misma hasta el 11 de febrero del año 1936. Si bien queriendo en un ideología de lo más destacado siempre - en favor del frente popular - no daba militares - pero si buscaba querer los dirigía - y atendía a los parlanchines a su gusto - haciendo propaganda entre sus vecinos - y amistades.
- 2º Votó con entusiasmo la Candidatura Popular
- 3º Pertenece siempre al Centro Radical Socialista - manteniendo y procurando con sus conversaciones tener en el vecino estado de ideas a los demás vecinos hasta el 18 de julio de 1936. Liguificado aplaudido - con vida propia - actuó - a los demás a que le siguieran - procurando quedarse detrás de la urna.
- 4º En el Centro Radical Socialista - se distinguía con una continua propaganda en favor del frente popular -
- 5º Internos voluntarios en todos sus extremos días del movimiento
- 6º Como sus amigos políticos del frente popular - e influenciados por los de La F.A.I. quisieron a la Asamblea celebrada el día trece de Septiembre del 1936. Tomó parte en el acuerdo de ésta - para detener a cinco personas

- de Derechos del pueblo -cuyo acuerdo se llevó a la práctica deteniendo a estos conductores  
 y los llevando a La Cárcel de Barbastro para juzgarlos.  
 7º Sustituyendo e incitando a los que componían  
 el Comité a que se realizaran las detenciones.  
 8º Hizo guardias voluntaria mente y ayudo a  
 los rojos cuando pudo desempeñar el cargo de  
 fiscal durante el dominio Marcaute - Señor  
 por el frente popular.  
 9º Siempre estuvo y está en el Pueblo ---  
 10º Su conducta fue mala ---  
 11º Pertenece a la clase media - Y por su grado  
 de cultura se le atendría sus indicaciones  
 entre los hijos ---  
 12º El valor global de los bienes es de 20.000 (Tas  
 el dinero de familiares - es un tipo con-  
 nado a Cadena perpetua - cumplió condena en Cá-  
 diz - Puerto de Sta María -  
 Uno militar en Zaragoza - Otro en casa Mayor  
 de edad - y otro menor - que con la esposa del  
 encartado viven en su casa.  
 13º En Santaclina -

Santaclina 14- Marzo de 1946.  
 Cpl Alcalde  
 José Sanchez



J

16

En cumplimiento a lo ordenado por su respetable autoridad  
 su escrito de fecha 11 del actual en relación con el vecino  
 de Santalecina de este demarcado  
 don MCLESTO GARCÉS ALMUNIA, teniendo el honor de informar a V.S. lo  
 que sigue:

1º Que antes de convocarse a las elecciones  
 de izquierdistas - Socialistas - Comunistas - etc.  
 el 10 de julio de 1936, hizo pro-  
 paganda en favor del frente popu-  
 lar procurando tratar a la localidad  
 para que diese mitin.

2º Voto la candidatura del frente popular.

3º Estuvo afiliado a la U.G.T. no  
 inscribiéndose por temor que trabajando  
 en su posición en Sarrion, se  
 diesen contra sus compañeros de  
 sindicato por el sacerdote que  
 tenía sobre los mismos.

4º Durante la dominación roja des-  
 empeñó el cargo de Juez suplente  
 y hizo propaganda en la localida-  
 d para que se llevaran a efecto lo  
 que la preguntado en este parrafo,  
 plenamente identificando con lo  
 que se oía.

5º Asistió una asamblea que el  
 Comité y los Izquierdistas del  
 pueblo acordaron la detención de  
 cinco personas de darseña que  
 fueron conducidas a la Cárcel de  
 Barbastro, con ánimo de fusilarles  
 como fue lo realizado.

6º Encabezó a los personas del Co-  
 mité para que se llevaran a efecto  
 las detenciones ya mencionadas.

Se opuso al movimiento nacional activamente, haciendo  
grupos armados por plena identificación con la causa  
marxista.  
No ha estado en el extranjero.  
No el parecer persiste en su ideología izquierdista.  
Su conducta mala.

Aportó a la clase MEDIA de la localidad y por su  
cultura le estendían los lazos, valor global de los bienes  
de unos 25.000 pesetas, a su cargo dos hijos de  
12 y 20 años respectivamente y otro que tiene detenido a  
edad y condición a otros perjudicar.

Dijo que el 24 de marzo de 1.941,  
fue de Cines 14 de marzo de 1.941.  
Al Comandante de Puerto natal.

Faystico Moreno  
Moreno

1360  
Saludo a Franco



Arriba España

17

## Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

### JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION  
DE.

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. 2323

Dpto. - INFORMACION -

INFORMACION.

En contestación a su atto comunicació  
por la que solicita informes referente  
a MODESTO GARCES ADMUNIS, tengo el ho  
nor de comunicar a V.S. lo siguiente:

Perteneció siempre a los partidos de  
izquierdas, habiendo sido durante la do  
minación Roja Juez suplente.

El valor global de sus bienes se cal  
cula en unas 50.000 Pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Na  
cional-sindicalista

Huesca, 27 de Mayo de 1.941.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

VIAJE  
AL JUZGADO PROVINCIAL

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Dr. D. INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA

INSTRUCTORES  
PROVINCIALS DE  
RESPONSABILITAT  
POLÍTICA

SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD

P. B. T. Med. 2

ALICHA

**Auto.** — En Huesca a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.** — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Martín Jansel Martínez* es responsable político

**Considerando.** — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.<sup>o</sup> de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asua Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**Diligencia.** — Siguientemente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA**

10  
L  
9

En Huesca a Veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de incoación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al dia 25 de Septiembre y en el núme-  
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,  
pertenciente al dia 31 de Julio , del  
año en curso.

Doy fe



Diligencia.- En Huesca a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se dan en la sede del expediente de su razón los informes de las autoridades y se ordena al S.E. se cursa carta-orden al Juez Municipal de la vecindad del efectuado para que practique información testifical y tassación pericial de los bienes. Hoy se

Juan Anchóz Q

Acta N° 4260 ...

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, que se instruye contra Modesto Garcés

Almudín, ha acordado dirigir a la presente carta-orden para que practique en el PUEBLO UNICO DE SIESTA DILAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que sea abajo se indica, devolviéndole a este juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a cinco de Marzo de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

[Signature]

SR. JUZGADO MUNICIPAL DE

SALTEJACLA

DILIGENCIAS QUE SE HARÁN DE PRACTICAR.

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º.- Los generales de la Ley
- 2º.- Dice que ideología tenía con anterioridad al C.M.N., si hizo propaganda en favor del Frente Popular y procuraría trae a la localidad personas de su grupo militante.
- 3º.- Candidatura que votó en las últimas elecciones. Si estuvo afiliado a la U.G.T. porque causa lo hizo; si se desgajó entre sus compañeros. Si durante la dominación marinista desempeñó cargo de justicia popular y si hizo propaganda en la localidad para que se llevara a cabo requisas, tomar parte en manifestaciones y

12 UU

caños materiales para personas de comunión  
manifestó así mismo la intervención que  
pudiera tener en las Asambleas que se acordó  
en el pueblo, para acordar la detención de  
cinco personas de Derechas que fueran conoci-  
cidas y encarceladas en la prisión de Bar-  
bastro, exhortando al Comité para que se lle-  
varan a efecto dichas detenciones.

- 4º.- Si se opuso al Movimiento Nacional activa-  
mente haciendo guardias armado, por plena  
identificación con los marxistas o ~~marxista~~  
forzoso.

OTROS DATOS QUE INTERESAN SOBRE LOS CUALOS INVESTIGA EL SEÑOR JUEZ.

1º.- Si el encartado que se refiere la presente  
carta-orden se encuentra casado o soltero, en su ca-  
so nombre de los hijos que viven con los padres o  
bajo su autoridad, con expresión de edad, (1) profes-  
ión (2) casa donde trabaja (3) días que trabaja al  
año (4) y jornal o sueldo que gana (5).

2º.- Si esta casado se expresará si la esposa ga-  
na jornal o sueldo y a cuento asciende éste.

ACLARACIONES EN LAS LÍNEAS DADAS.

1).- No se mencionarán los hijos que viven indepen-  
dientemente de los padres, pero si los que se hallen  
en filas, dárceles, ect.

2).- Si los hijos son menores de 14 años no se  
mencionará lo referente a profesión, casa o jornal,  
ya que los de este edad les está prohibido trabajar  
por la legislación Vigente.

3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena,  
o si está en paro forzoso.

4).- Si va a jornal se dirá si es fijo o eventual  
y en este ultimo caso días se trabaja al año.. Si  
trabaja en su casa se especificará si tiene ocupaciones  
para todo el año o solo para cierto tiempo,  
expresando esto en días.

5).- Si trabaja en su casa se dirá el jornal o sueldo  
de que gana si lo hiciera por cuenta de otro.

Designaré V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que prestan decla-  
ración en la presente carta-orden.- Cuales tra-  
yen los bienes pertenecientes al inculpado, ~~valores~~  
mismos, en el valor que hoy tendrían en venta los  
riquesas pecunias, e indicando al final el valor  
global de cada clase, en pesetas.

Declaración de D. Emilio Tampa Tampa

En el mismo día y ante el Dr. Puer y el encargado del Secretario. Comparece D. Emilio Tampa para rendir la declaración sobre el difunto Expedientado D. Modesto García Almenara y hermano de éste.

Al 1º. Sin ninguna le comprende.

Al 2º De Legionarias - que ignoran si hizo propaganda como si estuvo bancaral para dar batallas - .

Al 3º votó la candidatura de Legionarias no sabe en otro voto apilado a U. G. A. - Los Legionarios ignoran si desempeñó el cargo de suplente de Puer, - no sabe formara parte en requisas - estuvo si acogió a La Asamblea - pero no sabe excepto a una vez.

Al 4º. En la fecha indicada - tiene guardadas como todo uniforme las tiras - forros - que nadie más tiene que decir y hecha ésta su declaración mencionando conforme la forma con el Dr. Puer y yo el Secretario -

Antonio Obregón

Emilio Tampa

Dr. Puer

Acto segundo y ante el vecino L. Benítez y ante el secretario. Comparece el vecino D. Cosme Benítez torres para rendirle declaración sobre el expediente Modesto Pérez Almuña (Difunto) fallecido en forma Dijo: Al 1º que ninguna de estas le comprenden

Al 2º. Que antes del P.M.C. estuvo perteneciendo a Seguierdas que durante el mismo siguió en el partido de Seguierdas hasta que el declarante se separó de él hacia al pueblo personas allegadas al mismo para dar continuidad.

Al 3º Votó las Seguierdas ignorando si estuvo afiliado a U. P. E. desconoce si desempeñó el cargo de suplente de sucesores estuvo el declarante en su casa sin saber cuanto meno podía - esto debe ser tomó parte en reuniones en Seguierdas - En la reunión de Alambilla no puede decir nada - (pues no acudió a ella)

Al 4º Ignora si hizo jardinerías armadas en vez de opinar como elemento destacado en Seguierdas al tiempo del P.M.C. -

Pregunto al declarante si tiene algo más que decir - respondió que la única declaración lo encuentra conforme al mandado en el libro que era el libro de que soy yo



Clotilde Chacón Leonor Pérez  
por favor

Declaración de J. Evaristo Bermejo Tojas

En el mismo dia y ante el Dr. Juez y su auxiliar  
Secretario. Comparece J. Evaristo Bermejo Tojas para reci-  
bir declaración sobre el experimentado Modesto García Al-  
menaria (Difunto) y su hermano dice:

Al 1º De ninguna lo comprendo  
Al 2º Pertenece a Seguierda ignorando si hizo pro-  
piedades como a atajo personas parecidas

Al 3º Sólo a Seguierda - no sabe si hubo en el  
pueblo U. P. A. - igualmente ignora si de-  
sempañó cargo de su suplente - no se  
le informó parte en reuniones asistió a la  
Asamblea - pero no sabe cuál fue a medi-  
tario

Al 4º En la fecha indicada, hice guardias co-  
mo todo vecino lo hizo - por lo  
creada una tierra que dice "Linda esta declar-  
ación la firma con el Dr. Juez y yo el hice  
firmar



Chotario Bermejo Evaristo Bermejo  
Tojas - Dr. Juez

Valoración de los bienes de la finca de Modesto Farías

Según los cálculos de los firmantes - los Bautista Est.  
bienes Urbanos de la V<sup>a</sup> de Modesto Farías - - - 7.000  
Sos. en Muebles - - - - - 4.500  
" " de Bencaria - - - - - 4  
Suma - - - - - 15.500

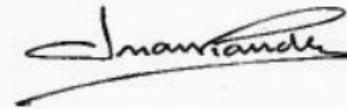
Que queda fijar en más que aprecia en valorar. firmar  
do con el fin de que el secretario



Antonio Martínez Emilio Perugia  
Comte Perugia Ernesto Perugia  
José Ramón

Diligencia - Huesca 22 de Abril de 1948

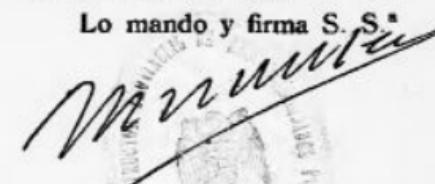
De orden de Dl. quedan anidadas las presentes  
diligencias a los autos de un vario. Doy fe.



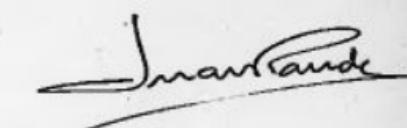
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos  
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.  
  

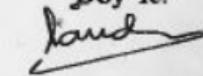

Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 16 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



18 17

**A U T O**

En Zaragoza veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad  
des Políticas contra Modesto Garcés Almudia, vecino de Santalecina,  
apareciendo del mismo que antes del J. Movimiento Nacional era de ideas iz-  
quierdistas socialistas; mantuvo su filiación hasta la iniciación del  
Movimiento. Durante la dominación roja desempeñó el cargo de juez mu-  
nicipal suplente. Hizo propaganda para que sus conciudadanos se oponieran  
al triunfo del Alzamiento Nacional. Asistió a una asamblea en que el  
comité y los izquierdistas del pueblo acordaron la detención de cinco  
personas de derechas, que fueron conducidas a la cárcel de Barbastro con  
animo de fusilarlas, cosa que no llegaron a realizar. Exhortó a los  
miembros del comité para que se llevaran a efecto las detenciones ya  
mentionadas. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, luciendo  
guardias armado, por plena identificación con la causa roja. Su conducta  
mala.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.,  
Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela-  
tivos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles y  
movilientes, aproximadamente valorados en 15.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el  
artículo 8.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-  
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de  
Febrero de 1939.

Su Siria, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad  
Política seguido contra Modesto Garcés Almudia.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-  
pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmé por haber trans-  
currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimo-  
nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.<sup>o</sup> al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial  
de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe-  
dientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se-  
gún está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pérez Verdaguer,

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe.

*Francisco Pérez Verdaguer*

*François Pérez Verdaguer*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

19 18

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de ~~dibie~~  
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 24 del Juzgado  
y 3963 de la Audiencia, seguido  
contra .

*Moderato Garcés*  
vecino de *Lutalecina*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que  
poner a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 1944



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Ariñena*

DILIGENCIA.- Hoy vei iecho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro se uno al expediente de sucedente acuse de recibo al expediente de su razón y se remitieron los cinco testimonios del suceso de sobreseimiento, segun este recordado, doy fe.

Selado a Franco

Arriba Español



20 21  
Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.ºm.

Ref. Sel. n.ºm. 863

Ditº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

MODESTO GARCES ALMUNIA.

Vecino de Santalecina.

Expediente nº 24.

Acuso recibo a su atto comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente del individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

va de  
EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. Jefe de RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SANTILLANA

21  
20



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 545

Expte. n.º 24

contra

Miguel Gómez  
Alarcón  
vecino de Gualtecauca,

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 1<sup>o</sup> de Febrero

de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Gualtecauca



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º Tribunal 16680

N.º Expediente 34

N.º Rollo

Vocación *dantalema*

*M. del Río Gárcia*  
*Almuñícar*

Con el comunicado de  
28 Enero 1944  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de *Febrero*  
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de

*Darínema*



W

W